



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 219/2013  
REF. N° 121.241/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

DIRECCION REGIONAL DE TURISMO	
FECHA	31052013 158
Resuelve	Sandra Documentación
Fecha	

N° - 1751

PUNTA ARENAS,

31 MAYO 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa al uso y destino de los recursos financieros de los programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

  
A LA SEÑORA  
ANDREA TÉLLEZ RUBINA  
DIRECTORA REGIONAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG N° 12018/2013**  
**REF. N° 121.241/2013**

**INFORME FINAL N° 8 DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO REGIONAL, EJECUTADO  
EL AÑO 2012, POR LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE TURISMO MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA.**

---

**PUNTA ARENAS, 31 MAYO 2013**

**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría en la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena –en adelante SERNATUR Magallanes-, relativa al uso y destino de los recursos financieros de los programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Juan Francisco Chamorro Prieto y el señor Ricardo Sebastián Courbis Bolla, auditor y supervisor respectivamente.

El Servicio Nacional de Turismo es un organismo público, encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile. La Dirección Nacional está ubicada en la ciudad de Santiago y tiene representación en todas las regiones del país a través de las Direcciones Regionales de Turismo. El Servicio es regido por el decreto ley N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía y la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.

Es menester mencionar, que SERNATUR Magallanes, lleva a cabo distintos Programas Turísticos, los que previamente individualizados, son objeto de esta auditoría. Estos implican dentro de sí, distintas adquisiciones por concepto a fines –en definición- a la matriz del programa, es así como SERNATUR a nivel central crea su procedimiento de adquisiciones, para posteriormente el 28 de diciembre de 2011, mediante la resolución exenta N° 2.010, actualizar dicho manual, el que expone expresamente, que el servicio aludido, se

**A LA SEÑORA**  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**CONTRALOR REGIONAL DE**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

regirá por la Ley de Compras, y su Reglamento, Ley N° 19.886, de 2003, y Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

Cabe señalar que, con carácter reservado el 2 de mayo de 2013, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional de Turismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, señora Andrea Téllez Rubina, el Preinforme de observaciones N° 8, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 167, de 22 de mayo de 2013.

### **OBJETIVO.**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los gastos de los programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – en adelante FNDR-, programas, denominados “Programa de Promoción Turística Internacional Región de Magallanes y Antártica Chilena”, “Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”, y “Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia De Tierra Del Fuego”, en adelante “SERNATUR XII Región”, “Capacitación y Conciencia”, y “Ecoturismo Tierra del Fuego” respectivamente; por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### **METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control y la metodología de trabajo utilizada por este Organismo Superior de Control, considerando las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, y la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de la cuenta 21405, Administración de Fondos, del subgrupo Depósitos de Terceros y su correspondiente aplicación, relacionada con la materia en revisión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2012, el gasto efectuado por la aplicación de los fondos entregados en administración por los tres proyectos mencionados con anterioridad, alcanzó los \$923.175.468, monto relacionado con los programas de transferencia realizadas desde el FNDR, durante el año 2012.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestro aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$618.530.320, equivalente a un 67% del universo antes identificado.

Adicionalmente se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$1.271.818, las cuales representan un 0,1% del universo antes señalado.

El total de la muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$619.802.148, las cuales representan un 67,1% del total del universo.

PROYECTO FNDR	MOVIMIENTOS AÑO 2012		MUESTRA ESTADISTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
SERNATUR XII Región	798.793.053	499	550.618.198	60	1.271.818	2	551.890.016	62
Capacitación y Conciencia	22.185.111	22	8.495.932	3	-	-	8.495.932	3
Ecoturismo Tierra del Fuego	102.197.304	87	59.416.200	8	-	-	59.416.200	8
<b>TOTAL</b>	<b>923.175.468</b>	<b>608</b>	<b>618.530.330</b>	<b>71</b>	<b>1.271.818</b>	<b>2</b>	<b>619.802.148</b>	<b>73</b>

El desglose de la muestra analizada para los tres programas, se adjunta en los Anexos N° 1, 2 y 3.

Además, se solicitaron los documentos de respaldo correspondientes a las transferencias realizadas por el FNDR a través del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena –en adelante GORE Magallanes- a SERNATUR Magallanes, revisando el 100% de estos. Los cuales se detallan en el Anexo N° 4.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 11 de marzo de 2013.







## RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

#### 1. Convenios.

##### 1.1. Convenio "Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

Se observa que el SERNATUR Magallanes ha enviado los informes mensuales de junio, agosto, octubre y diciembre de 2012, además del informe trimestral correspondiente al periodo septiembre-noviembre 2012, fuera del plazo establecido en el convenio formalizado mediante resolución exenta (DAC) N° 541, de 23 de diciembre de 2011, en donde en su artículo quinto, letra b) y c), señala que el servicio receptor deberá entregar un informe mensual y paralelamente un informe trimestral, con un plazo de 5 y 10 días hábiles respectivamente. El detalle de la fecha efectiva de entrega de las rendiciones se indica en las tablas a continuación:

MES A RENDIR \ DETALLE	RENDICIÓN MENSUAL (plazo: primeros 5 días hábiles del mes siguiente)	
	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	OFICIO
Junio	09-07-2012	218/2012
Agosto	10-09-2012	286/2012
Octubre	09-11-2012	358/2012
Diciembre	09-01-2013	026/2013

MES A RENDIR \ DETALLE	RENDICIÓN TRIMESTRAL (plazo: primeros 10 días hábiles del mes siguiente)		
	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	OFICIO	OBSERVACIÓN
Septiembre	18-12-2012	400/2012	Trimestral septiembre- noviembre
Octubre			
Noviembre			

##### 1.2. Convenio "Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia de Tierra del Fuego".

Se verificó que el SERNATUR Magallanes ha enviado los informes mensuales de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2012, fuera de plazo, señalado en la resolución exenta (DAC) N° 176, de 23 de diciembre de 2011, en donde en su artículo quinto, letra b), señala que deberá el servicio receptor entregar un informe mensual con un plazo de 5 días hábiles, según se indica en la siguiente tabla:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES A RENDIR \ DETALLE	RENDICIÓN MENSUAL	
	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	OFICIO
Mayo	14-06-2012	183/2012
Octubre	09-11-2012	357/2012
Noviembre	10-12-2012	387/2012
Diciembre	09-01-2013	025/2013

Respecto de las observaciones citadas en los numerales 1.1. y 1.2., el servicio en su oficio de respuesta acepta los retrasos en la presentación de las correspondientes rendiciones mensuales, indicando que se hacen los esfuerzos para disminuir la entrega fuera de plazo, estableciendo que en lo sucesivo se dará cumplimiento a la disposición del convenio suscrito entre SERNATUR y el GORE.

Por lo anterior, se mantienen lo observado, debiendo el servicio dar cumplimiento al convenio antes mencionado, según lo indicado en su oficio de respuesta, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

## 2. Programa SERNATUR XII Región.

Este programa tiene por objetivo, "Posicionar a la Patagonia Chilena como un destino sustentable único, de características especiales a nivel nacional e internacional, con énfasis en la diversidad de los atractivos naturales, culturales, su estado transparente, sus etnias e importantes hitos geográficos e históricos que la conforman, optando a incrementar la demanda turística por este destino, en mercados de origen en los cuales se hayan realizado acciones de promoción, comercialización de prospección en mercados emergentes, para potenciar la actividad turística en temporada baja y media", para lo cual y en búsqueda de dicho objetivo, el servicio, contrata y/o adquiere, servicios y/o bienes, los cuales realiza según la normativa legal vigente mediante la modalidad de convenios marcos y/o licitaciones públicas.

### 2.1. Convenio Marco.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de veintiún procesos convenio marco, detectando observaciones en los convenios que se indican a continuación:

#### 2.1.1. Convenio Marco ID N° 1878-108-CM12.

En el documento de tesorería, de fecha 6 de julio de 2012, no existe evidencia de la recepción conforme del pago, solo existe evidencia del egreso por medio de la contabilización y egreso desde la cuenta de fondos en administración, lo anterior contraviene de lo indicado en el acápite 2.2, letra b), del Manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo, aprobado mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, en el cual se indica que para efectuar el pago debe existir la recepción conforme.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La entidad responde al respecto, que efectivamente no se cuenta con la firma de quien percibe el pago, pero que, sin embargo la factura correspondiente N° 40690, de Rasmussen Hnos. Ltda., de 13 de junio de 2012, cuenta con una firma al anverso de esta, que correspondería al retiro del documento, expresando en esta respuesta a su vez, que en los próximos pagos se tendrá especial resguardo de que se registren las firmas en el documento conductor de tesorería.

Corresponde mantener lo observado, debiendo el servicio dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta en futuros pagos, lo anterior será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

**2.1.2. Convenio Marco ID N° 1878-218-CM12.**

Se ha constatado que en la carátula del egreso, de fecha 13 de septiembre de 2012, no existe evidencia del visto bueno del encargado de administración y finanzas. Esto contraviene lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por un funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

El servicio, aclara que corresponde a una omisión involuntaria del visto bueno del encargado administrativo.

Se mantiene lo advertido, por tanto la entidad deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, de las medidas adoptadas para evitar que se reitere el hecho observado. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la medida será validada en una futura auditoría de seguimiento.

**2.1.3. Convenio Marco ID N° 1878-210-CM12.**

Se verificó en el estado de pago, de fecha 9 de octubre de 2010, que la diferencia entre la fecha de facturación –de 4 de septiembre de 2012- y la fecha de pago de la misma –de data de 10 de octubre de 2012-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.

El servicio menciona en su oficio de respuesta que implementará un timbre que indique la fecha real de recepción de documentación por parte de la Unidad Administrativa.

En consecuencia se mantiene lo observado, hasta validar en una futura auditoría de seguimiento lo señalado por la entidad en su oficio de respuesta.

**2.1.4. Convenio Marco ID N° 1878-330-CM12.**

Se observa que en el correspondiente estado de pago, de fecha 27 de diciembre de 2012, que la diferencia entre la fecha de







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

facturación –de 26 de diciembre de 2012- y la fecha de pago de la misma –de 25 de febrero de 2013-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.

El servicio indica que dicho atraso se debió a que no pueden efectuar el pago sin contar con el informe de conformidad de servicios, el que tiene fecha de emisión el 20 de febrero de 2013, y el cual se realiza una vez recibido el total de los servicios contemplados.

Debido a lo anterior, se mantiene lo observado, por lo que el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las acciones que permitan cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, la efectividad de las medidas implementadas será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

## 2.2. Licitación Pública.

Como resultado de una muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de doce procesos de licitación pública, de las cuales se pueden realizar las siguientes observaciones:

### 2.2.1. Licitación pública ID N° 1878-1-L112.

Se determinó que en el estado de pago, de fecha 05 de marzo de 2012, la diferencia entre la fecha de facturación –de 30 de enero de 2012- y la fecha de pago de la misma –de data 05 de marzo de 2013-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.

En su respuesta SERNATUR Magallanes, señala que estos no pueden efectuar el pago sin contar con el informe final de la empresa Viajes y Turismo Roca Ltda., según lo establecido en el contrato de prestaciones de servicios en su cláusula quinta, pero del cual el servicio no tiene forma de acreditar la fecha efectiva de recepción del informe antes citado.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, hasta que SERNATUR Magallanes informe a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, de las acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento será verificada la efectividad de la medida.







### 2.2.2. Licitación pública ID N° 1878-11-LE12.

Sobre el particular, la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante oficio N° 2.442, de septiembre de 2012, concluyó que SERNATUR Magallanes, debía instruir un sumario administrativo, debido a errores detectados en dicha licitación. Al respecto, el Servicio mediante resolución T.R. N° 9, de 12 de febrero de 2013, absolvió de responsabilidad administrativa a funcionarias de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, documento tomado de razón por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2013.

No obstante lo anterior, se observa que en el estado de pago, de fecha 21 de diciembre de 2012, la diferencia entre la fecha de facturación, 5 de noviembre de 2012 y la fecha de pago de data 21 de diciembre de 2012, es superior a 30 días corridos, por tanto se infringe lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.

En su respuesta, SERNATUR Magallanes informa que efectivamente existió un atraso, sin embargo señala que no pueden efectuar el pago sin contar con el informe de conformidad, el cual se elaboró el 19 de diciembre de 2012, y se realiza una vez recibido el total de los servicios contemplados.

Corresponde mantener la observación, hasta que el servicio informe a este Órgano de Control las medidas que permitan evitar la ocurrencia a futuro del hecho observado, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. Asimismo, la efectividad de la medida será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

### 3. Programa Ecoturismo Tierra del Fuego.

Este programa tiene por objetivo, "Diversificar la oferta turística del destino Tierra del Fuego a partir de la implementación de nuevas Rutas Turísticas de Intereses Especiales y de acciones que impulsen el desarrollo turístico, socio económico cultural y ambiental del destino", para lo cual y en búsqueda de dicho objetivo, el servicio, contrata y/o adquiere, servicios y/o bienes, los cuales realiza según la normativa legal vigente mediante la modalidad de convenios marcos y/o licitaciones públicas.

#### 3.1. Convenios marcos.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, tres procesos del tipo convenio marco, de los cuales se pudo observar que en los convenios marcos que se indican en la tabla a continuación, existen documentos de tesorería en los cuales no existe evidencia respecto la recepción conforme del pago, lo anterior contraviene lo establecido en el acápite 2.2, letra b) del Manual de procedimientos de adquisición del







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Servicio Nacional de Turismo –aprobado mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, que indica que para efectuar el pago deberá existir la recepción conforme.

CONVENIO MARCO ID N°	FECHA DOCUMENTO DE TESORERÍA
1878-289-CM12	28 de noviembre de 2012
1878-310-CM12	21 de diciembre de 2012
1878-324-CM12	26 de diciembre de 2012

Al respecto, el servicio expone en su oficio de respuesta lo siguiente:

Del convenio marco ID N° 1878-289-CM12, adjunta en su respuesta la cartola bancaria que daría cuenta del pago en comento.

Respecto del convenio ID N° 1878-310-CM12, adjunta en su respuesta la papeleta de depósito, del documento de pago, lo cual exime de la firma de recibo conforme.

En relación al convenio marco ID N° 1878-324-CM12, acepta la observación en su respuesta, aduciendo que tendrán especial resguardo en que esta situación no se vuelva a producir.

Corresponde subsanar la observación presentada, referente al convenio marco ID 1878-310-CM12.

Sin embargo de los otros dos convenio marcos ID 1878-289-CM12 y 1878-324-CM12, es pertinente mantener la observación, por lo cual el servicio deberá enviar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las medidas que permitan no reiterar tal infracción, cuya efectividad será validada en una próxima auditoría de seguimiento.

### 3.2. Licitación Pública.

Dentro de la muestra aleatoria extraída, se han seleccionado del programa especificado, un total de tres procesos de licitación pública, en los cuáles se constató que en la licitación pública ID N° 1878-27-LE12, en el documento de tesorería, de fecha 17 de octubre de 2012, no existe evidencia respecto la recepción conforme del pago, solo existe evidencia del egreso por medio de la contabilización y egreso desde la cuenta de fondos en administración. Esto en contravención a lo indicado en el acápite 2.2, letra b), del Manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo –manual legalizado, mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, del mismo servicio-, que indica que para proceder al pago debe existir la recepción conforme del bien.

El servicio responde, que efectivamente no se cuenta con la firma de quien percibe el pago, pero que, sin embargo la factura N° 7, de 12 de octubre de 2012, de Patagonia Turística Limitada, cuenta con una firma al anverso de esta, que correspondería al retiro del documento de pago, expresando en esta respuesta a su vez, que en los próximos pagos se tendrá especial resguardo de que se registren las firmas en el documento conductor de tesorería.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo que es pertinente mantener la observación, debiendo el Servicio, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir a esta Entidad Fiscalizadora las medidas para que lo anterior no ocurra en lo sucesivo.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS.**

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Programa SERNATUR XII Región.
- 1.1. Convenios de colaboración con la Corporación de Promoción Turística de Chile.

Dentro del convenio precitado se desarrollaron:

- a) Campaña de Medios Norteamérica 2011, convenio aprobado por resolución exenta N° 349/2011, de la Dirección Regional de Turismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29 de noviembre de 2011, entre la Corporación de Promoción Turística de Chile y el Servicio – SERNATUR Magallanes-, de manera que el primero presta al segundo, el servicio de gestionar la ejecución de la acción promocional en cinco medios de comunicación internacionales de Estados Unidos, con veintidós publicaciones y/o apariciones, convenio por un total de \$28.037.383.
- b) Asesoría Estratégica y Comunicacional Mercados Internacionales 2011 y 2012, convenio aprobado por resolución exenta N° 353/2011, de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, formalizado el 1 de diciembre de 2011, que establece un acuerdo de colaboración entre la Corporación antes mencionada y el Servicio, de manera que el primero presta al segundo, el servicio de gestionar la ejecución de la acción promocional, en la que se considera como sus actividades principales la comunicación estratégica y comunicación externa-prensa, convenio de asesoría por un total de \$8.164.100.

Sobre el particular, resulta relevante consignar, que la celebración de los convenios antes descritos no fue precedida de una licitación pública, optándose por la modalidad de trato directo, sin especificar la causal que, en cada caso, justificara recurrir a tal mecanismo de contratación. Al respecto la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha sostenido que el trato directo, como procedimiento de contratación, constituye una excepción al sistema general para la celebración de contratos por parte de la Administración del Estado, cual es el de licitación pública. Por contrapartida, el trato o contratación directa es un procedimiento que únicamente procede en los casos previstos por los artículos 8° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley precitada.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En ese orden de consideraciones, atendido el carácter excepcional reseñado previamente, las causales de trato directo requieren de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto administrativo aprobatorio del contrato, siendo insuficiente la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contiene la causal empleada para justificar la contratación directa, como tampoco la alusión a razones de índole interno de funcionamiento del Servicio, exigencias que no recibieron estricto cumplimiento en la especie. (Aplica dictámenes N°s 46.427, de 2008; 10.925, de 2010; 69.864, de 2012 y 17.016, de 2013).

El servicio responde que “en la Campaña de Medios de Norteamérica 2011, se efectuó la firma del Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional de Turismo, Magallanes y Antártica Chilena y la Corporación de Promoción Turística de Chile, en donde se procedió a utilizar dicho mecanismo dado que la Encargada Nacional de Marketing, señora Solange Fuster R., a través de correo electrónico de fecha 21 de Julio de 2011, indica que mediante conversación con Fiscalía de SERNATUR, si es posible efectuar un Convenio entre la Dirección Regional de Magallanes y Turismo Chile, y que para ello se debe enviar dicho convenio a Fiscalía para su aprobación, la que fue ratificada mediante la Respuesta Requerimiento N° 1322 del 22/11/11. Por esa razón se llevó a cabo este mecanismo, dada la indicación de Fiscalía del nivel central.

Con respecto a la Asesoría Estratégica y Comunicacional Mercados Internacionales 2011 y 2012, ocurrió similar situación planteada en el párrafo anterior, la visación por parte de Fiscalía fue la N° 1329 de fecha 23/11/2011.”

Por lo cual y en consideración de lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo SERNATUR Magallanes informar a la Sede Central de dicha Entidad de la observación formulada, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

#### 1.2. Otros gastos.

En el programa individualizado, dentro de la muestra aleatoria, se detectó la factura N° 34006085, de la compañía de telecomunicaciones Telefónica Móviles Chile S.A., Movistar, cuyo valor es de \$191.153, contando con las visaciones correspondientes de su pago, pero dicho gasto fue efectuado por una sede regional distinta a SERNATUR Magallanes.

Consultada la señora Sandra Mansilla, Encargada de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena, y luego del estudio efectuado por el servicio, a raíz de lo presentado por este Organismo de Control, ha detectado el servicio, la misma situación individualizada en el párrafo anterior, en otros dos documentos, totalizando tres casos, los que ascienden a \$491.853 –según detalle que se adjunta-, por lo que la situación hallada se ha remitido al nivel central del servicio, por la señora Mansilla, mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2013.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

FECHA	N° FACTURA	MONTO \$
07-03-2012	32602823	129.837
07-11-2012	34006085	191.153
07-12-2012	34174978	170.863
TOTAL		491.853

Dable es indicar, que lo expresado en el párrafo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 98, del Título VII, respecto del Examen y Juzgamiento de las Cuentas, de la ley N° 10.336.

El servicio en su respuesta, confirma la situación detectada, indicando que corresponde a un error involuntario, dado que las facturas se emanarían por parte de la empresa de telecomunicaciones con la dirección de la sede regional, además singulariza que esta situación está en conocimiento del nivel central del servicio, y se espera el procedimiento de regularización de dicha situación.

Al tenor de lo expuesto por la entidad, corresponde subsanar lo observado, toda vez que el servicio ha realizado las gestiones pertinentes para solucionar lo advertido.

### 1.3. Convenios marcos.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de veintidós procesos convenio marco, de los cuales se pueden realizar las siguientes observaciones:

#### 1.3.1. Convenios marcos, carentes de visación de la autoridad competente.

Se advierte que los documentos de tesorería detallados en la tabla a continuación, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto deben ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

CONVENIO MARCO ID N°	FECHA DOCUMENTO DE TESORERÍA
1878-105-CM12	20 de abril de 2012
1878-36-CM12	9 de mayo de 2012
1878-210-CM12	9 de octubre de 2012
1878-330-CM12	27 de diciembre de 2012
1878-337-CM12	27 de diciembre de 2012







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración de Estado.

Al respecto, el servicio manifiesta en su oficio de respuesta que dichas ausencias de visaciones corresponden a una omisión involuntaria, y que para no reiterarla, todos los comprobantes de tesorería serán visados por la autoridad competente.

Corresponde a esta Contraloría Regional mantener la observación, hasta verificar en una futura auditoría de seguimiento el efectivo cumplimiento de lo indicado por la entidad en su respuesta.

1.3.2. Convenio marco ID N° 1878-218-CM12.

Se ha determinado que la carátula del egreso, de fecha 13 de septiembre de 2012, no existe evidencia del visto bueno del encargado de administración y finanzas, esto en contravención de lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

Al respecto, SERNATUR Magallanes acepta la observación formulada, aludiendo a una omisión involuntaria del visto bueno del encargado administrativo.

Por lo cual, corresponde mantener la observación formulada, hasta que el servicio informe a esta Contraloría Regional las acciones tendientes a evitar que no se reitere en lo sucesivo la situación advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, se efectuará una validación en una futura auditoría de seguimiento.

1.3.3. Convenio marco ID N° 1878-341-CM12.

Se constató que los productos detallados en el informe de recepción conforme, no concuerdan con la orden de compra N° 1878-341-CM12, y la factura N° 41849 de Rasmussen Hnos. Ltda., por lo que se entiende que los bienes recepcionados, no fueron iguales a los solicitados y facturados, lo cual no se ajusta al manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo -manual legalizado, mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, del mismo servicio-, que en su acápite 2.2, letra b), establece que se deberá dar el recepcionado conforme por parte de la unidad requirente, para proceder al pago.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El servicio responde que "se solicitó a la empresa Rasmussen Hermanos Ltda., efectuar una cotización de los materiales impresos requeridos, de modo que, se procedió a homologar por parte de la citada empresa, dicho material de acuerdo al Catálogo que dicha empresa mantiene en el Convenio Marco", por lo que el monto de la orden de compra, corresponde a lo requerido mediante memorándum interno de la Unidad Regional de Marketing.

Se mantiene la observación, en el entendido que homologación de los productos es según el detalle y su monto. Por lo tanto, el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las medidas que permitan no reiterar la situación antes observada. Asimismo la efectividad de las medidas propuestas serán validadas en una futura auditoría de seguimiento.

#### 1.4. Licitación pública.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de doce procesos de licitación pública, de las cuales se pueden realizar las siguientes observaciones:

##### 1.4.1. Licitación pública ID N° 1878-1-L112.

a) No se encuentra publicado en el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)- el correspondiente contrato de adjudicación, lo anterior contraviene el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual prescribe que la entidad deberá publicar y realizar en el sistema de información, el texto del contrato de suministro y servicio definitivo.

El servicio en su respuesta señala que el contrato se encuentra registrado como archivo adjunto en la orden de compra.

Se revisó el portal de compras públicas, comprobando que el Servicio había corregido la situación indicada, por lo que corresponde subsanar lo observado.

b) En el documento de tesorería, de fecha 5 de marzo de 2012, no se evidencia la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000,

del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, el servicio señala que efectivamente el documento de tesorería no cuenta con dicha visación.

En consecuencia corresponde mantener la observación, hasta que la entidad remita las medidas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente día a la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior esto será validado en una futura auditoría de seguimiento.

1.4.2. Licitaciones públicas, carentes de visación de la autoridad competente.

Se advierte que los documentos de tesorería detallados en la tabla presentada a continuación, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

CONVENIO MARCO ID N°	FECHA DOCUMENTO DE TESORERÍA
1878-21-LE11	24 de mayo de 2012
1591-18-LP12	30 de noviembre de 2012
1878-11-LE12	21 de diciembre de 2012

En este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

En su respuesta, el servicio informa que la situación observada corresponde a una omisión involuntaria, y que para que esta situación no se reitere, pondrán el resguardo para que no se vuelvan a producir.

Ante esto, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, por tanto el servicio deberá informar de las medidas correctivas implementadas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

1.5. Trato directo.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de seis procesos de adquisiciones mediante trato o contratación directa, de las cuales se pueden realizar las siguientes observaciones:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.5.1. Tratos directos, carentes de visación de la autoridad competente.

Se advierte que los documentos de tesorería detallados en la tabla presentada a continuación, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. En este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

CONVENIO MARCO ID N°	FECHA DOCUMENTO DE TESORERÍA
1878-5-SE12	27 de diciembre de 2012
1878-53-SE12	15 de marzo de 2012
1878-54-SE12	16 de abril de 2012

Al respecto, el servicio indica en su respuesta, que efectivamente los documentos de tesorería carecen de la visación respectiva, debido a una omisión involuntaria, y que para que esta situación no se reitere, pondrán el resguardo para que no se vuelvan a producir.

En consecuencia, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, debiendo el servicio informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas correctivas implementadas para que el hecho advertido no vuelva a ocurrir, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

1.6. Otros gastos.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, ítems de gastos, que no corresponden a adquisiciones por el sistema de adquisiciones públicas, los cuales son los que siguen y de las cuales se pueden realizar las siguientes observaciones:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.6.1. Pago viático.

Se observa que mediante la orden N° 326, de 12 de junio de 2012, del SERNATUR, se comunican los viáticos por concepto de comisión de servicios a Ciudad de México y Bogotá, en los países de México y Colombia respectivamente, del señor Marcelo Villarroel Paredes; en donde se ha evidenciado, que en su correspondiente expediente de pago, de fecha 30 de junio de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

El servicio indica en su respuesta, que efectivamente el comprobante de pago correspondiente a la liquidación de viático internacional carece de la visación respectiva, debido a una omisión involuntaria.

Corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, debiendo el servicio informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe, de las medidas correctivas implementadas para que el hecho advertido no vuelva a ocurrir, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Programa de capacitación y conciencia.

2.1. Convenio marco.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un proceso del tipo convenio marco, del cual se observa que en el indicado bajo el ID N° 1878-334-CM12, en su documento de tesorería, de fecha 27 de diciembre de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La entidad en su respuesta, señala que, efectivamente la orden de compra observada no cuenta con la visación de la autoridad, situación que se tendrá en consideración para pagos futuros.

Sobre lo expuesto por el servicio, corresponde mantener lo observado, por tanto el Sernatur Magallanes deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas implementadas para que la situación advertida no se reitere a futuro, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

## 2.2. Licitación pública.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de dos procesos de licitación pública, de las cuales se constató en la licitación ID N° 1878-21-LE12, las siguientes observaciones:

No se encuentra publicado en el sistema electrónico –[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)– el correspondiente contrato de adjudicación, lo que contraviene lo previsto en el artículo 18, de la ley 19.886, que indica que “Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, que señala que la entidad deberá publicar y realizar en el sistema de información, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo.

En su oficio de respuesta el servicio, informa que el contrato se encuentra ingresado en el portal de mercado público, mediante ficha de contrato 2873-163-CL12 en el módulo de contrato, adjuntando pantallazo del mencionado portal.

Se mantiene la observación, toda vez que a pesar de lo indicado por el Servicio, dicho contrato ingresado al portal solo puede ser visualizado con un perfil de usuario. Al respecto, la entidad deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, publicar dicho contrato en la sección “ficha de licitación” para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, informando de la implementación de dichas medidas a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles.

Asimismo, en el documento de tesorería, de fecha 19 de diciembre de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por un funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

En su respuesta SERNATUR Magallanes señala que, efectivamente el comprobante de tesorería observado no cuenta con la visación de la autoridad, situación que se tendrá en consideración para pagos futuros.

Sobre lo expuesto por el servicio, corresponde que este Órgano de Control mantenga lo observado, por tanto el servicio deberá elaborar las medidas correctivas, para que la situación advertida no se reitere, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe. Asimismo la efectividad de las medidas implementadas será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

### 3. Programa ecoturismo tierra del fuego.

Este programa tiene por objetivo, "Diversificar la oferta turística del destino Tierra del Fuego a partir de la implementación de nuevas Rutas Turísticas de Intereses Especiales y de acciones que impulsen el desarrollo turístico, socio económico cultural y ambiental del destino", para lo cual y en búsqueda de dicho objetivo, el servicio, contrata y/o adquiere, servicios y/o bienes, los cuales realiza según la normativa legal vigente.

#### 3.1. Licitación pública.

Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un total de tres procesos de licitación pública, de las cuales se detectaron las siguientes observaciones:

##### 3.1.1. Licitación pública ID N° 1878-27-LE12.

En el documento de tesorería, de fecha 17 de octubre de 2012, no existe evidencia la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El servicio en su oficio de respuesta indica que efectivamente el comprobante de tesorería observado no cuenta con la visación de la autoridad, situación que se tendrá en consideración para pagos futuros

En relación a lo expuesto por la entidad, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, por tanto el servicio deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas implementadas para que la situación advertida no se reitere, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

**3.1.2. Licitación pública ID N° 1878-35-LE12.**

En el expediente del proceso licitatorio, aprobado mediante la resolución exenta N° 318/2012, de la Dirección Regional de Turismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de septiembre de 2012, y verificado el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se observa que no existen antecedentes respecto de la recepción ni devolución, de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la cual es requerida en el artículo décimo cuarto de las bases administrativas.

Lo anterior se contrapone a lo estipulado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, que establece que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.", además a lo estipulado en los artículos 22, 31, y 43 de su reglamento, decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales dan la definición y funcionamiento de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El servicio en su respuesta, declara que con respecto a las garantías de fiel cumplimiento, que dicho documento se ingresa mediante un formato electrónico, donde se consigan su recepción y su entrega. Además establecen en su respuesta que para un mejor control, se llevará un registro por separado, solo para las Boletas de Garantías o Vale Vista, en donde se reunirán solo los documentos asociados a la entrega y devolución de los mismos.

Ante esto, se mantiene la observación, por cuanto no se adjunta al expediente algún registro que pueda constatar que la referida garantía había sido ingresada al sistema, por tanto en una futura auditoría de seguimiento se verificarán las medidas adoptadas para que no se reitere lo observado.

**3.1.3. Licitación pública ID N° 1878-10-LE12.**

Se observa en el proceso licitatorio individualizado, que no se encuentra publicado en el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el contrato respectivo aprobado mediante resolución exenta N° 220 de 2012.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Situación que contraviene lo estipulado en el artículo 18, de la ley 19.886, que prescribe que "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.", conjuntamente a lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, que señala que la entidad deberá publicar y realizar en el sistema de información, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo.

En su oficio de respuesta el servicio, informa que el contrato se encuentra ingresado en el portal de mercado público, mediante ficha de contrato 2873-165-CL12 en el modulo de contrato, adjuntando pantallazo del mencionado portal.

Se mantiene la observación, toda vez que a pesar de lo indicado por el Servicio, dicho contrato ingresado al portal solo puede ser visualizado con un perfil de usuario. Al respecto, la entidad deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, publicar dicho contrato en la sección "ficha de licitación" para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, informando de la implementación de dichas medidas a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles.

### **CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, SERNATUR Magallanes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 8, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

a) Acápites I, numerales 1.1., 1.2., 2.1.1., se mantiene lo observado, debiendo el servicio dar cumplimiento al convenio antes mencionado, según lo indicado en su oficio de respuesta, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

b) Número 2.1.2., de la no existencia de evidencia del visto bueno del encargado del encargado de administración y finanzas, la entidad deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, las medidas adoptadas para evitar que se reitere el hecho observado. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la medida será validada en una futura auditoría de seguimiento.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- c) Lo mencionado en el acápite I, puntual 2.1.3., referido a la diferencia entre la fecha de pago y de facturación, contado desde la fecha de facturación, se mantiene lo observado, por tanto el servicio deberá dar fiel cumplimiento a lo indicado en su oficio de respuesta.
- d) Número 2.1.4., sobre la diferencia entre la fecha de pago y de facturación, se mantiene la observación, por lo que el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las acciones que permitan cumplir con los plazos establecido en la normativa vigente. Asimismo, la efectividad de las medidas implementadas será verificada en una futura auditoría de seguimiento.
- e) Numerales 2.2.1. y 2.2.2., esta Contraloría Regional mantiene los hechos observados, ante lo cual SERNATUR Magallanes tendrá que informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento será verificada la efectividad de la medida.
- f) Números 3.1. y 3.2., se mantiene lo advertido, debiendo el servicio enviar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las medidas que no permitan reiterar tal infracción, cuya efectividad será validada en una próxima auditoría de seguimiento.
- g) Del acápite II, numeral 1.1., SERNATUR Magallanes tendrá que informar a la Sede Central de dicha Entidad de la observación formulada, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
- h) Número 1.3.1, sobre la omisión de firma de la autoridad competente, en sus correspondientes documentos de tesorería, la observación se mantiene, debiendo el servicio dar cumplimiento a lo indicado en su oficio de respuesta.
- i) Numeral 1.3.2., de la carencia de evidencia de la firma en la carátula del egreso, por parte del encargado de administración y finanzas, el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional las acciones tendientes a evitar que no se reitere en lo sucesivo la situación advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de la medida será validada en una futura auditoría de seguimiento.
- j) Numeral 1.3.3., sobre la diferencia en los detalles de la facturación y lo efectivamente ordenado, se debe mantener lo observado, por lo cual el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las medidas que permitan no reiterar la situación antes observada. Asimismo la efectividad de las medidas propuestas serán validadas en una futura auditoría de seguimiento.
- k) Número 1.4.1. letra b) respecto de la visación de la autoridad competente, se mantiene lo advertido, por lo tanto la entidad tendrá que remitir las medidas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

hábiles contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior esto será validado en una futura auditoría de seguimiento.

l) Numeral 1.4.2., de la carencia de visación por parte de la autoridad competente a los documentos de tesorería; el servicio deberá informar de las medidas correctivas implementadas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

m) En lo referido al apartado II, número 1.5.1. y 1.6.1., sobre la falta del visto bueno de la autoridad competente del servicio; el servicio debe informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas correctivas implementadas para que el hecho advertido no vuelva a ocurrir, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

n) Número 2.1., respecto la carencia de la visación por parte de la autoridad competente, en el documento de tesorería; Sernatur Magallanes deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe, de las medidas implementadas para que la situación advertida no se reitere a futuro, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

o) Numeral 2.2., referente a la publicación del contrato de la licitación observada, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, publicar dicho contrato en la sección "ficha de licitación" para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, informando de la implementación de dichas medidas a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles.

p) Número 2.2., sobre la visación de documentos de tesorería, el servicio deberá elaborar las medidas correctivas, para que la situación advertida no se reitere, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe. Asimismo la efectividad de las medidas implementadas serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento.

q) Numeral 3.1.1., sobre inexistencia de la visación de la autoridad competente, el servicio deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas implementadas para que la situación advertida no se reitere, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

r) Número 3.1.2., referente a la no publicación, en el portal de compras públicas de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene la observación debiendo el servicio dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.

s) Numeral 3.1.3., respecto a la publicación del contrato de la licitación observada, el servicio deberá informar sobre la publicación de la ficha de licitación, en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, lo que deberá ser informado a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo otorgado.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.



**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoria e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1

“Muestra gastos Programas/Proyectos FNDR – SERNATUR Magallanes”  
FNDR Capacitación y Conciencia.

N°	Fecha	Muestra	N° Asiento	Glosa	FNDR	Debe	Haber
1	11-07-2012	Aleatorio	13423	EME SA. Factura N° 974 bolsas ecológicas. CAPACITACION. mes julio 2012	Cap. y conciencia	-	2.784.600
2	19-12-2012	Aleatorio	27057	Inversiones Olivos. Fact.4638. Inv.Mercado. CONCIENCIA. Diciembre 2012	Cap. y conciencia	-	3.150.000
3	27-12-2012	Aleatorio	28562	La Prensa Austral Ltda. Factura N° 329986. imp manual. CONCIENCIA. Diciembre2012	Cap. y conciencia	-	2.561.332
TOTAL FNDR Capacitación y Conciencia						-	8.495.932







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2

"Muestra gastos Programas/Proyectos FNDR – SERNATUR Magallanes"  
SERNATUR XII Región.

N°	FECHA	MUESTRA	N° ASIENTO	FNDR	DEBE	HABER
4	19-01-2012	Aleatorio	183	SERNATUR XII región	-	1.424.022
5	19-01-2012	Aleatorio	233	SERNATUR XII región	-	900.000
6	24-01-2012	Aleatorio	628	SERNATUR XII región	-	28.037.383
7	24-01-2012	Aleatorio	630	SERNATUR XII región	-	8.164.100
8	24-01-2012	Aleatorio	640	SERNATUR XII región	-	1.344.168
9	26-01-2012	Aleatorio	873	SERNATUR XII región	179.842	-
10	09-02-2012	Aleatorio	1924	SERNATUR XII región	-	218.050
11	23-02-2012	Aleatorio	2840	SERNATUR XII región	-	1.957.363
12	29-02-2012	Aleatorio	3199	SERNATUR XII región	-	4.833.000
13	05-03-2012	Aleatorio	3401	SERNATUR XII región	-	3.750.000
14	15-03-2012	Aleatorio	4144	SERNATUR XII región	-	2.892.054
15	19-03-2012	Aleatorio	4374	SERNATUR XII región	-	3.500.000
16	05-04-2012	Aleatorio	5717	SERNATUR XII región	-	33.760.940
17	05-04-2012	Aleatorio	5715	SERNATUR XII región	-	4.833.000
18	16-04-2012	Aleatorio	6314	SERNATUR XII región	-	22.500.000
19	20-04-2012	Aleatorio	6751	SERNATUR XII región	-	1.078.039
20	07-05-2012	Aleatorio	8054	SERNATUR XII región	-	4.833.000
21	09-05-2012	Aleatorio	8251	SERNATUR XII región	-	12.028.000
22	24-05-2012	Aleatorio	9682	SERNATUR XII región	-	4.450.500
23	24-05-2012	Aleatorio	9673	SERNATUR XII región	-	2.800.000
24	15-06-2012	Aleatorio	11299	SERNATUR XII región	-	356.643
25	30-06-2012	Partida clave	12965	SERNATUR XII región	-	635.914
26	06-07-2012	Aleatorio	13121	SERNATUR XII región	-	11.200.000







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	FECHA	MUESTRA	N° ASIENTO	FNDR	DEBE	HABER
27	06-07-2012	Aleatorio	13119	SERNATUR XII región	-	4.833.000
28	06-07-2012	Aleatorio	13126	SERNATUR XII región	-	2.098.066
29	11-07-2012	P. Clave	13323	SERNATUR XII región	635.914	-
30	23-07-2012	Aleatorio	14279	SERNATUR XII región	-	799.999
31	30-07-2012	Aleatorio	15038	SERNATUR XII región	-	4.833.000
32	10-08-2012	Aleatorio	16045	SERNATUR XII región	-	3.107.090
33	24-08-2012	Aleatorio	17211	SERNATUR XII región	-	623.000
34	29-08-2012	Aleatorio	17451	SERNATUR XII región	-	31.500.000
35	30-08-2012	Aleatorio	17562	SERNATUR XII región	-	30.000.000
36	30-08-2012	Aleatorio	17561	SERNATUR XII región	-	22.500.000
37	06-09-2012	Aleatorio	18081	SERNATUR XII región	-	9.996.227
38	10-09-2012	Aleatorio	18311	SERNATUR XII región	-	168.941
39	12-09-2012	Aleatorio	18564	SERNATUR XII región	-	900.000
40	13-09-2012	Aleatorio	18974	SERNATUR XII región	-	10.626.700
41	13-09-2012	Aleatorio	18977	SERNATUR XII región	-	9.953.284
42	26-09-2012	Aleatorio	19415	SERNATUR XII región	-	6.998.791
43	09-10-2012	Aleatorio	20174	SERNATUR XII región	-	16.180.347
44	09-10-2012	Aleatorio	20171	SERNATUR XII región	-	4.833.000
45	09-10-2012	Aleatorio	20260	SERNATUR XII región	-	2.307.278
46	11-10-2012	Aleatorio	20687	SERNATUR XII región	-	3.850.000
47	11-10-2012	Aleatorio	20682	SERNATUR XII región	-	2.999.482
48	17-10-2012	Aleatorio	21248	SERNATUR XII región	-	2.000.000
49	23-10-2012	Aleatorio	21782	SERNATUR XII región	-	9.680.000
50	26-10-2012	Aleatorio	22042	SERNATUR XII región	-	2.165.638
51	07-11-2012	Aleatorio	22678	SERNATUR XII región	-	31.500.000
52	14-11-2012	Aleatorio	23080	SERNATUR XII región	-	191.153
53	21-11-2012	Aleatorio	24098	SERNATUR XII región	-	4.450.500
54	28-11-2012	Aleatorio	24790	SERNATUR XII región	-	30.227.904







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	FECHA	MUESTRA	N° ASIENTO	FNDR	DEBE	HABER
55	30-11-2012	Aleatorio	25120	SERNATUR XII región	-	44.994.133
56	05-12-2012	Aleatorio	25396	SERNATUR XII región	-	22.848.000
57	11-12-2012	Aleatorio	25974	SERNATUR XII región	-	900.000
58	21-12-2012	Aleatorio	27487	SERNATUR XII región	-	13.000.000
59	27-12-2012	Aleatorio	28341	SERNATUR XII región	-	20.000.061
60	27-12-2012	Aleatorio	28342	SERNATUR XII región	-	13.000.000
61	27-12-2012	Aleatorio	28519	SERNATUR XII región	-	9.135.066
62	27-12-2012	Aleatorio	28389	SERNATUR XII región	-	4.837.000
63	28-12-2012	Aleatorio	28740	SERNATUR XII región	-	9.940.000
64	28-12-2012	Aleatorio	28672	SERNATUR XII región	-	3.800.424
65	28-12-2012	Aleatorio	28733	SERNATUR XII región	-	3.800.000
TOTAL					815.756	551.074.260







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

“Muestra gastos Programas/Proyectos FNDR – SERNATUR Magallanes”  
FNDR Ecoturismo Tierra del Fuego.

N°	FECHA	MUESTRA	N° ASIENTO	FNDR	DEBE	HABER
66	17-10-2012	Aleatorio	21097	Tierra del Fuego	-	4.500.000
67	19-11-2012	Aleatorio	23592	Tierra del Fuego	-	900.000
68	27-11-2012	Aleatorio	24597	Tierra del Fuego	-	6.400.000
69	28-11-2012	Aleatorio	24784	Tierra del Fuego	-	4.284.000
70	19-12-2012	Aleatorio	27194	Tierra del Fuego	-	4.500.000
71	21-12-2012	Aleatorio	27545	Tierra del Fuego	-	12.352.200
72	26-12-2012	Aleatorio	27846	Tierra del Fuego	-	16.800.000
73	28-12-2012	Aleatorio	28653	Tierra del Fuego	-	9.680.000
TOTAL FNDR Ecoturismo Tierra del Fuego						59.416.200







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4

“Transferencias realizadas por el FNDR a través del Gobierno Regional de Magallanes a SERNATUR Magallanes”.

FECHA	N° ASIENTO	GLOSA	FNDR	MONTO \$
20-02-2012	2493	Gobierno Regional Magallanes. Deposito Programa CAPAC Y CONCIENCIA. Mes febrero 2012	Capacitación y conciencia	31.489.000
<b>TOTAL FNDR Capacitación y Conciencia</b>				<b>31.489.000</b>

FECHA	N° ASIENTO	GLOSA	FNDR	MONTO \$
20-02-2012	2494	TE. Apertura de Cuenta Ecoturismo. TIERRA DEL FUEGO. Febrero 2012	Tierra del Fuego	176.512.000
20-02-2012	2494	TE. Apertura de Cuenta Ecoturismo. TIERRA DEL FUEGO. Febrero 2012	Tierra del Fuego	-176.512.000
05-04-2012	5794	TE. Apertura de Cuenta Ecoturismo. TIERRA DEL FUEGO. Febrero 2012	Tierra del Fuego	176.512.000
<b>TOTAL FNDR Ecoturismo Tierra del Fuego</b>				<b>176.512.000</b>

FECHA	N° ASIENTO	GLOSA	FNDR	MONTO \$
05-07-2012	13066	Región Magallanes y Antártica Chilena remesa PATAGONIA. Mes Julio 2012	SERNATUR XII región	300.000.000
06-11-2012	22641	Región Magallanes y Antártica Chilena remesa PATAGONIA. Mes Noviembre 2012	SERNATUR XII región	237.800.000
<b>TOTAL SERNATUR XII Región</b>				<b>537.800.000</b>

<b>TOTAL Transferencias FNDR – SERNATUR Magallanes</b>				<b>745.801.000</b>
--	--	--	--	--------------------







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 5

"Estado de Observaciones de Informe Final N° 8 de 2013"

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I Aspecto de Control Interno N° 1.1.	Convenios	El servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
I Aspecto de Control Interno N° 1.2.	Convenios	El servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
I Aspecto de Control Interno N° 2.1.1.	Documento de tesorería	El servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
I Aspecto de Control Interno N° 2.1.2.	Egreso.	La entidad deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, de las medidas adoptadas para evitar que se reitere el hecho observado.			
I Aspecto de Control Interno N° 2.1.3.	Pago de factura	El servicio deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I Aspecto de Control Interno Nº 2.1.4.	Pago de factura	El servicio fiscalizado deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las acciones que permitan cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.			
I Aspecto de Control Interno Nº 2.2.1.	Pago de factura	SERNATUR Magallanes tendrá que informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, de las acciones que permitan dar cumplimiento a la normativa legal vigente.			
I Aspecto de Control Interno Nº 2.2.2.	Pago de factura.	La entidad fiscalizada deberá en el plazo asignado, remitir a este Órgano de Control, las acciones que permitan evitar la ocurrencia a futuro del hecho observado, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I Aspecto de Control Interno Nº 3.1.	Pago de factura.	El servicio deberá enviar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las medidas que permitan no reiterar tal infracción.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I Aspecto de Control Interno Nº 3.2.	Pago de factura.	La institución deberá, en un plazo de 30 días hábiles, enviar a esta Entidad Fiscalizadora, las medidas que no permitan reiterar tal infracción.			
II. Examen de Cuentas Nº 1.1.	Convenio de colaboración	SERNATUR Magallanes deberá informar a la Sede Central de dicha Entidad de la observación formulada.			
II. Examen de Cuentas Nº 1.3.1.	Visación de documento.	La Institución deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
II. Examen de Cuentas Nº 1.3.2.	Visación de documento.	El servicio tendrá que informar a esta Contraloría Regional las acciones tendientes a evitar que no se reitere en lo sucesivo la situación advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas Nº 1.3.3.	Adquisición de bienes.	Por lo tanto el servicio deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, de las medidas que permitan no reiterar la situación antes observada.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas N° 1.4.1.b)	Visación de documento.	La entidad debe remitir las medidas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles.			
II. Examen de Cuentas N° 1.4.2.	Visación de documento.	La institución deberá informar de las medidas correctivas implementadas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.			
II. Examen de Cuentas N° 1.5.1.	Visación de documento.	La entidad deberá remitir las medidas correctivas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles.			
II. Examen de Cuentas N° 1.6.1.	Visación de documento.	El servicio deberá remitir las medidas correctivas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles.			
II. Examen de Cuentas N° 2.1.	Visación de documento.	SERNATUR Magallanes deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, de las medidas implementadas para que la situación advertida no se reitere a futuro.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas Nº 2.2.	Publicación de contrato	La entidad deberá publicar dicho contrato en la sección "ficha de licitación" para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto Nº 250, de 2004, lo que deberá ser informado a este Órgano de Control en el plazo indicado.			
II. Examen de Cuentas Nº 2.2.	Visación de documento.	El servicio deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, publicar dicho contrato en la sección "ficha de licitación" para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto Nº 250, de 2004, informando de la implementación de dichas medidas a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles.			
II. Examen de Cuentas Nº 3.1.1.	Visación de documento.	La institución deberá remitir las medidas correctivas elaboradas para no cometer la falta advertida, para lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas N° 3.1.2.	Garantías.	La entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
II. Examen de Cuentas N° 3.1.3.	Publicación de contrato	la entidad deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, publicar dicho contrato en la sección "ficha de licitación" para que su visualización y acceso sea efectivamente pública en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, informando de la implementación de dichas medidas a este Órgano de Control en un plazo de 30 días hábiles.			

